


Altas en el registro de asociaciones municipal:

MATERIA	ALTAS EN EL REGISTO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.
DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
FORMA DE SOLICITUD Y GESTIÓN	La solicitud de alta se realizará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
SOLICITUD	Solicitud normalizada (5)
INICIACION	A instancia de parte
REQUISITOS	- Podrán solicitar este trámite todas las Asociaciones de carácter vecinal, educativo, sindical, cultural, deportivo y similares, cuyo domicilio social y actividades se realicen en el marco geográfico del Municipio de Aljaraque, así como aquellas otras entidades que aun no teniendo el domicilio social en el Municipio, tengan sede o delegación en el mismo, siempre que puedan acreditarlo documentalmente.
TRÁMITES	<ol style="list-style-type: none">1) Presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales normalizada, debidamente suscrita, acompañada de todos los documentos preceptivos.2) Posible requerimiento para subsanación de solicitud (en el plazo de 10 días, art. 71 Ley 30/1992).3) Notificación de Resolución de la Alcaldía de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el plazo máximo de 30 días desde la solicitud de la misma.
DOCUMENTOS A APORTAR	<ol style="list-style-type: none">a) Instancia dirigida al Alcalde o Alcaldesa solicitando la inscripción;b) Copia compulsada de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes;c) Acreditación de la existencia de la sede, delegación o subsede, en su caso, mediante documentos que puedan confirmarlo.d) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar;e) Acta o certificación de la última asamblea general de socios, o de un

	<p>órgano equivalente, en la que fuera elegida la junta vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el teléfono, en su caso, de los miembros de dicha junta, así como la duración prevista del mandato de cada uno;</p> <p>f) Identificación de la/-s persona/-s encargada/-s, coordinador/-es o delegado/-s de la sede, delegación o subsele en el Municipio, en su caso (D.N.I., dirección, teléfonos).</p> <p>g) Domicilio social según los estatutos sociales y, en su caso, domicilio o lugar de la sede o delegación.</p> <p>h) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal;</p> <p>i) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud y, en su caso, de la sede o delegación. **</p> <p>j) Programa o memoria anual de sus actividades y, en su caso, igualmente de la sede local. **</p> <p>k) Presupuesto anual de la entidad, y, en su caso, de la sede o delegación local. **</p> <p>** NOTA: Se incluyen modelos de estos documentos en la misma solicitud de alta en el R.A.M.</p>
<p>NORMATIVA APLICABLE</p>	<p>- Constitución Española (artículo 22) , de 27 de diciembre de 1978 (BOE núm. 311.1. de 29 de diciembre).</p> <p>- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-03-2002).</p> <p>- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque (BOP núm. 147, de 31/07/08; modificaciones: BOP núm. 200, de 19/10/09 y nº. 145, de 29/07/10). (4L)</p> <p>- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</p> <p>- Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía. (BOJA núm. 69, de 13 de junio de 2002).</p> <p>- Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003).</p> <p>- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones</p>

	Públicas y de Procedimiento Administrativo Común
IMPORTE/ TASAS	-Gratuito.
PLAZO DE RESOLUCION	Treinta días (artículo 34) Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque.
SILENCIO ADMINISTRATIVO	Efectos estimatorios (art. 43.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
OBSERVACIONES	<p><u>OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS:</u></p> <p>- <i>Vigencia de la inscripción y baja en el Registro (art. 35 del Reglamento)</i></p> <p>a) A efectos de la continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el RAM deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de febrero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior. - el número de asociados a día 31 de diciembre. - cualquier modificación que se haya podido producir por motivo de la celebración de su asamblea general anual de socios o por otros motivos previstos en los estatutos, con la finalidad de que dicho Registro pueda ser actualizado anualmente, <i>salvo que esta documentación haya sido aportada en los procesos de solicitud o justificación de subvenciones.</i> <p>El incumplimiento de lo prevenido en este apartado significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva y activará el procedimiento que se indica a continuación para proceder a su baja de oficio en el Registro: el Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación. A estos efectos se establecerán una relación de causas justificativas del</p>

no cumplimiento de dicha obligación.

El plazo previsto para la entrega de dicha memoria de actividades, podrá se ampliado hasta un mes más, por razones debidamente justificadas.

b) La disolución de la Asociación por las causas y en los términos establecidos para ello en sus respectivos Estatutos producirá la baja de la misma.

c) La voluntaria determinación de la asociación igualmente producirá la baja en el Registro.

DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS:

- En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

- Las Asociaciones y Entidades Ciudadanas, tendrán derecho, siempre que lo soliciten expresamente, a recibir en su domicilio social, con antelación suficiente, las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas, cuando en el Orden del Día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales y las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la Entidad, atendiendo a su objeto social.

- A la utilización de los medios públicos municipales, equipamiento, locales y espacios, previa petición y autorización municipal.

- A participar en los Órganos Colegiados como el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana del Ayuntamiento y órganos dependientes.